



Diez maravedis.



Sello quarto, diez maravedis. Año de mil y seis cientos y ochenta y ocho.

Idem -

de Cartagena, pidiendo se remitan las milicias para
 socorrer las plazas de oran, y entregaron memoria de lo acordado
 y Vista por la Ciudad, que en fecha es en tres del Corriente en
 Cartagena, casi mismo otra de cinco del que entra dice
 que Conozco Vergara que luego la noche antes de oran concertado
 de tres de este mes Negro el señor Conde de Nuevo Gobernador
 de aquellas plazas La Instancia para que se remitan luego
 estas milicias, y queriendo tal la preclusion de la pacha segunda
 Comodidad a la de que esta Ciudad apremie el Socorro =
 Haviéndose hecho notorio el auto promulgado por el señor Conde =
 La Ciudad dijo que por quanto su Magestad Dios le guardare
 por su Real Carta de Venecia nueve de Abril fue servido
 demandar que prebeniese esta Ciudad sus milicias para que marchasen
 a socorro de las plazas, luego que por su Capitán
 o el Gobernador de las armas de Cartagena se diese aviso
 que se avisara llegado el caso de la Execucion de esta orden
 y siendo visto que por las dos Cartas de tres y cinco del
 Corriente de O. Ant. de Mercedia D. O. de la Armada
 de Cartagena sea propuesto la preclusion de disponer este
 Socorro quando antes sea posible por lo mucho que necesitan
 del dichas plazas y mandados al Abuelo: acuerda esta
 Ciudad que los Cavalleros Comis. de Guerra luego que
 se pensen Instance a S. M. den las ordenes convenientes
 en la forma que sea costumbre para que las dos compañías
 de sus milicias se salten y pueblen formando cuerpo
 de guardia y Publicase por Placas con pena de quatro